



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2017-00463-00
Demandante CRISTIAN ALBERTO PEREZ RANGEL
Demandados CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y ESTUDIOS S.A. e IMPALA
 TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.

En atención al cumplimiento de las órdenes impartidas en auto del 9 de marzo de 2023, se **REANUDA** el presente proceso adelantado por **CRISTIAN ALBERTO PEREZ RANGEL** contra **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y ESTUDIOS S.A. e IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.**

Ahora bien, se evidencia que el apoderado de la parte demandante, no ha realizado lo pertinente a la notificación de la demandada **IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.**, así las cosas, en virtud de lo previsto en el art. 48 del CPTSS, el juez como director del proceso, y en aplicación de los principios tuitivos que irradian el derecho del trabajo, celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el inciso primero y parágrafo segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y por garantía del derecho de defensa real y material, dispone **NOTIFICAR** a la aquí demandada **IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.**, al correo electrónico para notificaciones judiciales contactocolombia@impalaterminals.com. **Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

R E S U E L V E

PRIMERO: **REANUDAR** el presente proceso adelantado por **CRISTIAN ALBERTO PEREZ RANGEL** contra **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y ESTUDIOS S.A. e IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.**

SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** a la aquí demandada **IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.**, al correo electrónico para notificaciones judiciales contactocolombia@impalaterminals.com. **Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.**

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la

Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 043 del 9 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0d652a7e92ced80f074ee3c50143cf516def6b4c4b8383f8a64d73f52af630**

Documento generado en 08/05/2023 03:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>